



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°736-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 31 de Octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1205-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 31 de Octubre de 2024, Informe N°1222-2024-GDS-MPLC, de fecha 29 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N°27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Asimismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultura y política de la juventud".

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como objetivo prioritario, incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3 porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Así mismo el objetivo prioritario 6 considera el lineamiento 6.2 Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial, intergubernamental el cual incluye el servicio 6.2.1 asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la secretaría nacional de Juventud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC, de fecha 13 de Enero de 2021, se Aprueba la Creación del "CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION-COPROJU-PC", como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud en la Provincia de La Convención, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de La Convención y otras Instituciones Públicas y Privadas que intervienen en materia de juventud.

Que, Asimismo en el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC establece que: *La Secretaría Técnica, es la Oficina responsable de brindar asesoría, asistencia y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención, encargada a un funcionario designado por la Municipalidad Provincial de La Convención, quien participará en las sesiones de la asamblea en su calidad de asesor, con derecho a voz y sin voto.*

Que, en el marco del Sello Regional ALLIN KAWSAY el COMPONENTE V: INCLUSION SOCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES referido a la INTERVENCION ESTRATEGICA 5.2: Gobierno Local implementa espacios de participación de jóvenes de 15 a 29 años para promover su involucramiento activo en la vida política, social, cultural y/o económica de la localidad donde residen. Paso 13: PARA DESIGNAR SECRETARIA TECNICA: El gobierno local a través de una Resolución de Alcaldía o Gerencial designa a un/a servidor/a publico/a del Órgano de Línea responsable en materia de juventudes (Gerencia o Subgerencia de Desarrollo Social) para que cumpla las funciones de secretario/a técnico/a del Consejo Provincial/Distrital de la juventud (...).

Que, mediante Informe N°1222-2024-GDS/MPLC de fecha 29 de Octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social- Abog. Herbert Salas Castillo propone al Magister Américo Mejía Masías identificado con DNI N° 23979357 Sub Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que sea Designado como Secretario Técnico del Consejo de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°736-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N°1205-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 31 de Octubre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina, que se Procedente la Designación como Secretario Técnico del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de la Provincia de La Convención-COPROJU-PC, al MG. Américo Mejía Masías, en cumplimiento a la Guía Técnica para la Conformación del Consejo Provincial en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas, y en atribución a la delegación de funciones otorgadas y de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Magister **AMÉRICO MEJIA MASIAS** identificado con DNI N° 23979357 como **SECRETARIO TÉCNICO** del **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-COPROJU-PC**, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N°001-2021-MPLC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Magister **AMÉRICO MEJIA MASIAS** como **SECRETARIO TÉCNICO** del **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACION DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-COPROJU-PC** su instalación de manera inmediata a su designación y sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPLC y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de La Convención y demás órganos para conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

CC/
INTERESADO
Alcaldía
INTEGRANTES
OTIC
Archivo